



R - 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI/37/2026

Se suscribe el presente convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Fundación Machaqa Amawta, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- 1.1 Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2 Por otra parte, la **FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA**, legalmente representado por la Lic. María Lourdes Muñoz Ponce, boliviana con Cédula de Identidad N° 1104341, expedida, en la ciudad de Chuquisaca, hábil por derecho, designado mediante poder General N° 571/2023 extendido por la notaría de Fe Pública Abg. Patricia Trinidad Ampuero Carrillo, conferido por los Socios de la Fundación Machaqa Amawta con domicilio legal ubicado en la Av. Arce N° 2433 Plaza Isabel la Católica, edificio Torre de las Américas, Bloque B, Piso 2º, Mezzanine de la Ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**MACHAQA AMAWTA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.





R – 0625

MACHAQA AMAWTA, con Resolución Ministerial N° 1679/2006 emitida por el ministerio de Autonomías, es una institución sin fines de lucro con veintiún años al servicio del fortalecimiento integral de la diversidad y el medio ambiente en municipios de la Amazonía y región andina de Bolivia. Tiene por objeto promover el fortalecimiento integral de la diversidad y el medio ambiente para la construcción de un mundo inclusivo, resiliente y sostenible.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas en el ámbito de la formación académica, investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y MACHAQA AMAWTA SON:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para docentes y estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.

QUINTA. - RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD:

Los datos de ambas partes serán objeto de protección y estas mantendrán como información confidencial aquella a la que tenga acceso autorizado; asimismo, no podrán hacer uso de los datos a los que tenga acceso, más allá de la realización de la memoria de las actividades desarrolladas conjuntamente, ni divulgar, ni cederán a terceros en modo alguno la información que contenga datos de las **PARTES**.





R – 0625

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio será de propiedad de ambas partes; por tanto, la **UNIVERSIDAD y MACHAQA AMAWTA** reconocen que son copropietarios de los productos y documentos resultados del presente documento.

SÉPTIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

OCTAVA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

NOVENA. - NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- Dirección: Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- Persona de contacto: P. Marcelo Escalante Mendoza, sdb
- Teléfonos: 20305210 – 2305252
- E-mail: rectorado.usb@usalesiana.edu.bo

MACHAQA AMAWTA:

- Dirección: Av. Arce N°2133, Plaza Isabel la Católica Edificio Torre de las Américas, Bloque B, Piso 2°. Mezzanine, de la ciudad de La Paz.
- Persona de contacto: Lic. María Lourdes Muñoz Ponce (o su representante)
- Teléfonos: 22141235
- E-mail: lourdes.munoz@fmachaga.org



DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las



R – 0625

PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

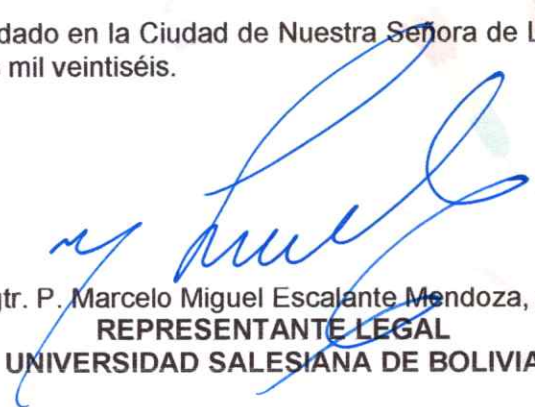
DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

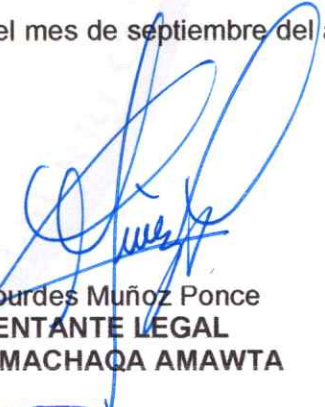
El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA TERCERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.


Mgtr. P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Lic. María Lourdes Muñoz Ponce
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN MACHAQA AMAWTA

